

## AUTO No. 02694

### POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución No. 3074 de mayo 26 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que el Doctor **HUMBERTO TRIANA LUNA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.364.705 de Bogotá D.C., Gerente Corporativo Ambiental de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.**, con NIT. No. 899.999.094-1, mediante radicado No. 2012ER041219 del 29 de marzo de 2012, solicitó permiso de ocupación de cauce de la Quebrada Trompetica, para el proyecto "**Estabilización de taludes en puntos críticos de la quebrada Trompetica en la Zona 4 del Acueducto de Bogotá**" en la Localidad de Ciudad Bolívar.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Auto No. 02002 del 21 de noviembre de 2012, inició el trámite administrativo para el otorgamiento de la autorización de ocupación del cauce de la Quebrada Trompetica, para el proyecto "**Estabilización de taludes en puntos críticos de la quebrada Trompetica en la Zona 4 del Acueducto de Bogotá**" en la Localidad de Ciudad Bolívar.

Que la Subdirección de Control Ambiental del Sector Público emitió el Concepto Técnico No. 09023 del 20 de diciembre de 2012, que contiene los resultados de la evaluación y análisis de la información allegada, de lo cual se concluyó siguiente:

Página 1 de 7

**AUTO No. 02694**

"(...)

## **5. CONCEPTO TÉCNICO**

*La visita técnica al sitio del proyecto el día 17 de Abril de 2012, permite verificar que el objeto del permiso de ocupación de cauce surge por la necesidad de adecuar hidráulicamente el Cauce de la Quebrada Trompetica, ya que actualmente, la zona presenta problemas en cuanto a la estabilidad de los taludes del cuerpo de agua, que al momento de la visita se evidenció desprendimiento de las losas de concreto que forman la estructura de andenes y vía aledaños a la Quebrada, y cuyas afectaciones, en temporada invernal puede comprometer aún más la estabilidad de los taludes y se puede presentar estancamientos del flujo de agua lluvia, y por tanto el cuerpo de agua en su función hidráulica se vería gravemente afectada.*

*Teniendo en cuenta la información presentada por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB ESP y la plasmada en el acta de visita de solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce - POC, la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público-SCASP considera viable formalizar el otorgamiento del permiso de ocupación de cauce de la Quebrada Trompetica, desde el punto de vista técnico, teniendo en cuenta que la ejecución de estas actividades de mitigación controlarán las afectaciones de estabilidad que vienen presentando los taludes que conforman el cauce. El permiso de ocupación de cauce será permanente debido a la adecuación de los taludes con bolsacreto y demás actividades complementarias que asegurarán la estabilidad de los taludes.*

(...)

## **6. OTRAS CONSIDERACIONES**

*Se solicita al Grupo Jurídico de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público atender lo estipulado en este concepto, a fin de dar trámite a la formalización del Permiso de Ocupación de Cauce de la Quebrada Trompetica otorgado mediante acta de visita en terreno a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, para adecuar los taludes del cauce que fueron afectados por la ola invernal pasado, generando riesgos potenciales para la comunidad.*

**AUTO No. 02694**

(...)"

Que mediante Resolución 01774 del 21 de diciembre de 2012, por medio de la cual se autoriza la ocupación de cauce de la Quebrada Trompetica a la altura de la Diagonal 69 sur con calle 19.

Que la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público emitió el memorando No. 2013IE066532 del 6 de junio de 2013, en el cual establece:

"(...)

*Por medio de la presente, atendiendo el radicado de la referencia, me permito solicitar al Grupo Jurídico, adelantar el Auto de Cierre para el Permiso de Ocupación de Cauce del asunto, cuyo solicitante es la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, así mismo, informar que de acuerdo al procedimiento 126PM04-PR36, profesionales de apoyo de esta Subdirección adelantaron visita de seguimiento el día 2 de abril de 2013, en las cuales se constató la finalización de las mismas, y el buen manejo ambiental de los sitios de las obras de estabilización de taludes en los puntos críticos de la Quebrada Trompetica.*

(...)"

Que la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público emitió el Concepto Técnico No. 04503 del 16 de julio de 2013, que contiene los resultados de la vista realizada en el proyecto de estabilización de taludes en puntos críticos de la quebrada trompetica en la zona 4 del acueducto de Bogotá, de lo cual se concluyó lo siguiente:

"(...)

## **6. CONSIDERACIONES FINALES Y ANEXOS**

*Se solicita al Grupo Jurídico de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público atender lo estipulado en este concepto, a fin de dar por terminado el Permiso de Ocupación de Cauce de la Quebrada Trompetica otorgado mediante Resolución No. 01774 del 21 de diciembre de 2012 a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, para adecuar los taludes del cauce que fueron afectados por la ola invernal pasada, generando riesgos potenciales para la comunidad*

**AUTO No. 02694**

(...)"

Que esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con las diferentes actuaciones de control ambiental al proyecto denominado "Estabilización de taludes en puntos críticos de la Quebrada la Trompetica en la zona 4 del Acueducto de Bogotá", por la razones expuesta en el memorando y en el concepto técnico 04503 emitidos por la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que una vez revisadas las actuaciones jurídicas obrantes en cada uno de los folios del expediente SDA-05-2012-1852, se puede constatar mediante concepto técnico No. 04503 del 16 de julio de 2013 que las actividades que originaron el permiso de ocupación de cauce del proyecto denominado "Estabilización de taludes en puntos críticos de la Quebrada la Trompetica en la zona 4 del Acueducto de Bogotá", se encuentran finalizadas, por lo que esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con las diferentes actuaciones correspondientes al permiso de ocupación de cauce otorgado a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en el expediente SDA-05-2012-1852.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

*"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."*

**AUTO No. 02694**

Que por su parte el artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

*“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa”.*

Que el artículo quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el artículo octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal b) del artículo Primero de la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2011, es función del Director de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ordenar el archivo del Expediente SDA-05-2012-1852, que contiene las actuaciones administrativas relacionadas con el trámite y permiso de ocupación de cauce para el proyecto denominado *“Estabilización de taludes en puntos críticos de la Quebrada la Trompética en la zona 4 del Acueducto de Bogotá”*, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Como consecuencia de lo anterior, dese traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a realizar el archivo físico del expediente en mención.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar el contenido del presente Auto al representante legal de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P., con NIT. No. 899.999.094-1, o a quien haga sus veces, en la Avenida Calle 24 No 37 - 15 Centro Nariño de esta Ciudad.

**AUTO No. 02694**

**ARTÍCULO CUARTO** Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la entidad.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente providencia procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 18 días del mes de octubre del 2013**

**Haipha Thracia Quiñonez Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

*EXP: SDA 05-2012-1852*

**Elaboró:**

Jorge Antonio Marta Nieto	C.C: 79420413	T.P: 184543	CPS: CONTRAT O 205 DE 2013	FECHA EJECUCION:	20/09/2013
---------------------------	---------------	-------------	----------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

Luis Orlando Forero Garnica	C.C: 79946099	T.P: 167050	CPS: CONTRAT O 847 DE 2013	FECHA EJECUCION:	11/10/2013
Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C: 19257051	T.P: 27.872 C.S.J.	CPS: CONTRAT O 750 DE 2013	FECHA EJECUCION:	18/10/2013
Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C: 30298829	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 462 DE 2013	FECHA EJECUCION:	11/10/2013

**Aprobó:**

Haipha Thracia Quiñonez Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	18/10/2013
--------------------------------	---------------	------	------	------------------	------------

**AUTO No. 02694**

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En Bogotá, D.C., a los **26 JUN 2014** ( ) días del mes de  
del año (20 ), se notifica personalmente el  
contenido de Auto N° 02694 de 2014 al señor (a)  
Ingrid Maria Guerra Rodriguez en su calidad  
de Apoderada

identificado (a) con 1067844 239 de  
Honerio 198103 D.L. del C.S.J.  
quien fue informado (a) en el curso de  
Reposición ante la Secretaría de Ambiente de los diez (10)  
días siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO [Firma]  
Dirección: Av. Cole 24 N° 37-15  
Teléfono (s): 3447000  
[Firma]

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

En Bogotá, D.C., hoy **10 JUL 2013** ( ) del mes de

presente providencia: [Firma] y en firme.

FUNCIONARIA NO. CONTRATISTA